

Al Oeste: Calle Interior que la separa del resto de la Parcela No. 71, y el resto de la Parcela No. 46”.

ARTICULO 2.- Todos los demás términos y condiciones del referido decreto, quedan sin alteración o modificación.

ARTICULO 3.- Envíese al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes agosto del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 441-05 que autoriza una impresión de sellos de Inmigración.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 441-05

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461, del 18 de julio de 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos de Inmigración:

1,000,000	(Un millón) de sellos de inmigración de RD\$30.00 numerados del 000001-1000000, color rosado, en papel especial engomado con fibras impresas en azul y rojo, 2005.
-----------	--

ARTICULO 2.- La impresión de este tipo de sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de los correspondientes a RD\$4.00 de la emisión anterior de inmigración.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, al Tesorero Nacional y a la Comisión Oficial Filatélica, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 442-05 que autoriza una impresión de sellos postales para el franqueo de correspondencias.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 442-05

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461, del 18 de julio de 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza la emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

DENOMINACION	Firma del Protocolo de Hermandad entre el Ayuntamiento de Santo Domingo y la Villa de la Guardia de Pontevedra, Galicia, España.
VALOR	RD\$10.00
CANTIDAD	100,000 ejemplares
DISEÑO	escenas alusivas.
ESPECIFICACIONES	Llevarán la leyenda República Dominicana, Correos, su valor facial expresado y los textos que identifiquen el tema de su diseño.